



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA N° 368-2023-MDC

Cieneguilla, 27 de octubre de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de octubre de 2023. El Informe N° 139-2023-MDC/GATR, de fecha 20 de octubre de 2023, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe Legal N° 266-2023-GAJ-MDC, de fecha 23 de octubre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 0760-2023-GM/MDC, de fecha 23 de octubre de 2023, de la Gerencia Municipal; respecto al Proyecto de "Ordenanza que establece el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el Ejercicio 2024";

CONSIDERANDOS:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú (...), en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración";

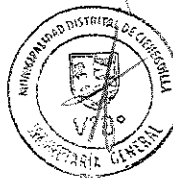
Que, el Artículo 74° y el numeral 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; siendo que, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las municipalidades a cobrar por el Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y Recibos de Pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio por un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio. Según el Artículo 70° de la Ley N° 27972, se señala que: "El sistema tributario de las municipalidades se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente". Asimismo, el numeral 2) del Artículo 69° de la citada ley, establece que son rentas municipales: "Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios";

Que, mediante Ordenanza N° 347-2022-MDC, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 06 de diciembre de 2022, se aprobó el monto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el Ejercicio 2023;

Que, mediante Informe N° 139-2023-MDC/GATR la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas solicita a la Gerencia de Asesoría Legal la correspondiente opinión legal señalando que, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas es el órgano encargado de administrar los tributos y rentas municipales, así como de proponer las medidas sobre políticas de recaudación y de simplificación del Sistema Tributario Municipal; concluyendo que es de suma importancia la aprobación de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

presente Ordenanza, para su posterior proceso de ratificación en la Municipalidad de Lima, debiéndose remitir hasta el día 31 de octubre de 2023;

Que, con informe Legal N° 266-2022-GAJ-MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis de los actuados con los informes correspondientes, opina que resulta viable la aprobación de la "Ordenanza que establece el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el Ejercicio 2024", por encontrarse dentro del marco legal vigente; recomendando que, luego de su aprobación por el Concejo Municipal, se remita al Servicio de Administración Tributaria de Lima, en el plazo del último día hábil del mes de octubre del presente año, (Literal C del Artículo 4° de la Ordenanza N° 2058-MML) y disponga la derogación de la Ordenanza N° 347-2022-MDC y las demás que se opongan a la misma. Asimismo, recomienda que, luego de emitida la ratificación por la Municipalidad Provincial, se realice la publicación conforme a los lineamiento establecidos en el Artículo 40° de la Ley N° 27972;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCIÓN PARA EL EJERCICIO 2024

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE, la Estructura de Costos (Anexo I), el Informe Técnico de Distribución del Costo y la Estimación de Ingresos por concepto del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada, Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y su Distribución para el Ejercicio 2024, como parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – FIJAR, en S/ 6.00 (Seis con 00/ 100 Soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por Derecho de Emisión Mecanizada de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y su Distribución, correspondiente al Ejercicio 2024, tratándose de una sola unidad predial.

Los contribuyentes deberán abonar, adicionalmente la suma de S/ 0.60 (Sesenta Céntimos de Sol) por cada predio adicional "HR-Hoja de Resumen, PU/PR-Predio Urbano/Rústico y HLA-Hoja de Liquidación de Arbitrios".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facultades del Alcalde

Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Cumplimiento

Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Gestión de la Recaudación, el cumplimiento de la presente Ordenanza; así, como a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación y difusión respectivamente.

Tercera.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2024, previa publicación del íntegro de la norma y del Acuerdo de Concejo ratificatorio, expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial "El Peruano".

Cuarta.- Derogar

Derogar la Ordenanza N° 347-2022-MDC y demás que se opongan.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Quinta.- Publicación

El íntegro de la presente Ordenanza, así como del Acuerdo de Ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima que lo aprueba, deberá ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano", en la Página Web del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT (www.sat.gob.pe) y, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Cieneguilla (www.municieneguilla.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Cieneguilla
SECRETARÍA GENERAL

IVAN E. CARDENAS ESPINOZA
Secretario General

Municipalidad Distrital de Cieneguilla

EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA
Alcalde